

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.419

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

*ANUNCIO del acuerdo de 13 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones para el fomento de actividades promovidas por asociaciones en los barrios de la ciudad para el año 2018.*

BDNS (identif.): 386316.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Asociación o entidad sin ánimo de lucro reconocidas y con implantación en los barrios urbanos de San Antonio, Consolación y Puerta de Soria y barrio de la Estación y rurales de Torres, Huérmeda y Embid de la Ribera.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad el fomento de la promoción de los barrios de la ciudad a través de actividades festivas coincidiendo con la celebración de las fiestas tradicionales de los mismos la celebración de las fiestas de los barrios.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Las que tengan por objeto la realización de los actos de las fiestas tradicionales de los barrios urbanos de San Antonio, Consolación y Puerta de Soria y barrio de la Estación.

- Las que tengan por objeto la realización de los actos de las fiestas tradicionales de los barrios rurales de Torres, Huérmeda y Embid de la Ribera.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2017; modificación en el BOPZ de 10 de enero de 2018), en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 15.500 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 3341-48916 del presupuesto municipal del año 2018.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un límite de 2.000 euros para los barrios urbanos y de 2.500 euros para los rurales.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para su presentación será de tres meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ, en los términos que establece el artículo 20.8 LGS. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (<http://www.calatayud.es>), en la sede electrónica ([sede.calatayud.es](http://sede.calatayud.es)) y en el tablón de anuncios.

Sexto. — *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella se realizará de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, en su condición de bases reguladoras.

Calatayud, a 15 de febrero de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.